



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 11 2 OCT 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 046-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 19 de marzo del 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva de Plan MERISS, mediante la cual se designa a la **Magister Abogada Rosario Emilia Jurado Gonzales** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regula el nuevo Régimen del Servicio Civil de los Empleados Públicos, el cual entró en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014, el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador que comprende dos fases: la Instructiva y la Sancionadora, cuyo desarrollo requiere del apoyo de un Secretario Técnico;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley N° 30057, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, asimismo señala que tiene por funciones esenciales, precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión siendo informes u opiniones, no vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR-PE, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2015, establece que la Secretaría Técnica presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el





Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", sin embargo, en el caso del Plan MERISS conforme a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 828-2016-GR CUSCO/GR de fecha 11 de noviembre del 2016 el Gobierno Regional del Cusco define a la Unidad Ejecutora 003: Plan MERISS como Entidad Pública Tipo B, por lo que dispone en su segundo artículo la constitución de su Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, en consecuencia

corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo de designación de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación de la **Magister Abogada Rosario Emilia Jurado Gonzales** como secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS con eficacia anticipada al 30 de Setiembre de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestado al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la **Abogada. Fabiola Jovita Loayza Santos**, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, con la finalidad de ejercer funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás Directivas emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adición a sus labores regulares encomendadas en la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento con la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, así como a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

MAGC/
C.r.

Dirección de Administración
Recursos Humanos
Asesoría Legal
Interesado
Archivo



Mgt. Abg. Rosario Emilia
Jurado Gonzales
DNI 45613166

Abg. Fabiola Loayza Santos
DNI 451704514



Trabajemos
Integridad